

14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

10. Zanjas oceánicas

RECONOCIENDO que, aunque en gran parte inexploradas, se sabe que las zanjas oceánicas son centros de endemismo que contienen muchas especies no descritas y hábitats únicos;

CONSTATANDO que en zanjas oceánicas se han hecho descargas y que se está pensando en verter también en ellas materiales radioactivos y otras sustancias nocivas;

CONSCIENTES de que tales actividades e incluso la exploración científica pueda haber causado ya alteraciones en estos sitios; y

RECONOCIENDO que la circulación por zanjas oceánicas es muy lenta y que el daño puede ser irreversible;

La Asamblea General de la UICN, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

RECOMIENDA a todas las naciones:

(a) que se detenga verter en esas zanjas sustancias tanto tóxicas como radioactivas y sustancias que reducirían el suministro de oxígeno;

(b) los países con jurisdicción sobre las mismas, declaren como santuarios marinos las zanjas oceánicas dentro del límite propuesto de 200 millas de la ZEE (Zona Económica Exclusiva);

(c) que se considere otorgar a las zanjas oceánicas que no están dentro de jurisdicciones nacionales el estatus de santuarios bajo convenciones internacionales apropiadas.